

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
42/2026  
ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE ESTADO DE  
JUAN CUAMATZI, TLAXCALA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gilberto Flores Maldonado, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.	1405

Documentales que se recibieron el veintitrés de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.**

**Radicación.**

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 42/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer el Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

**Acto impugnado.**

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

**“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MÉDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

**1) Impugnación de normas generales**

- a) Del Congreso del Estado de Tlaxcala, demando la *inconstitucionalidad del párrafo sexto del artículo 139, y los párrafos segundos de las fracciones I y II del artículo 140, ambos artículos del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2026*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Tlaxcala, el 10 de diciembre del año 2026.
- b) Del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con motivo de las funciones que ejerce en términos del artículo 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, demando la sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las normas de carácter general descritas en el inciso anterior.
- c) Del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con motivo de las funciones que

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2026

ejerce en términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, demando el refrendo y publicación de las normas de carácter general descritos (sic) en el inciso a.”

### **Turno.**

Con fundamento en el artículo 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

### **Notifíquese** por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación